



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 256 (12 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NUMERO 232 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025".**

LA MESA DIRECTIVA DE LA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución N. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferidas por la Contraloría General de La República y el conforme al Reglamento Interno de la Corporación y;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del secretario general del Concejo Distrital de Cartagena para el periodo constitucional correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).
2. Que, en el artículo 7º denominado "Cronograma del proceso", específicamente en la etapa de remisión de la terna a la plenaria del Concejo, equivocadamente se señaló que dicha terna se debía remitir a la plenaria del Concejo Municipal de Popayán; cuando en realidad deberá remitirse a la plenaria del Concejo de Cartagena.
3. Que, en el artículo 2º de la Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se señalan **LAS FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO**, el secretario general del Distrito de Cartagena ejercerá las funciones asignadas en la constitución política, la ley y por un error simplemente formal se incluyeron "todas las incluidas en los actos administrativos vigentes", cuando debieron incluirse únicamente las señaladas en el Acuerdo No. 014 de 2018, por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo de Cartagena.
4. Que, en el artículo 13º denominado "Reglas generales del proceso de inscripción", se indico que la inscripción al proceso de selección de secretario general del concejo distrital de Cartagena se debería realizar a través del correo electrónico [juridicaconcejodecartagena@gmail.com](mailto:juridicaconcejodecartagena@gmail.com). Sin embargo, se debe aclarar que estas se recibirán en el correo [caqm@cuc.edu.co](mailto:caqm@cuc.edu.co) conforme se indicó en el acápite de cronograma del proceso.
5. Que, el artículo 45º de la Ley 1437 del 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán "**Corregir Los Errores Simplemente Formales**" contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
6. En virtud de lo anterior, considera esta Corporación que es necesario corregir la Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

1

✓



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 256 (12 DE NOVIEMBRE DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NUMERO 232 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025".**

En mérito de lo expuesto la mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aclarar la Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en lo referente a que la tema se remitirá al Concejo Distrital de Cartagena.

**SEGUNDO:** Corregir el artículo 2º de la Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en lo que corresponde a las funciones del cargo convocado, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** El secretario general del concejo distrital de Cartagena ejercerá las funciones asignadas en la constitución política, la ley y las contempladas en el Acuerdo No. 014 del 2018, las cuales se señalan a continuación:

1. Dirigir y publicar la Gaceta y la Crónica del Concejo (Art. 27 Ley 136 de 1994; Art. 17, Ley 1551 de 2012).
2. Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada Comisión Permanente, los Proyectos de Acuerdo para primer debate. (Art. 25 y 73 Ley 136 de 1994).
3. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Art. 70, inciso 2, Ley 136 de 1994).
4. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.
5. Asistir a las sesiones plenarias.
6. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
7. Comunicar los resultados de las votaciones.
8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaria.
9. Redactar y remitir las notas oficiales que se le soliciten.
10. Llevar control de las Actas y Acuerdos y firmarlos con arreglo al presente Reglamento.
11. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. (Art. 77 Ley 136 de 1994).
12. Comunicar las citaciones aprobadas por el Concejo.
13. El Secretario General del Concejo llevará un expediente actualizado con la designación de los voceros de las bancadas, con los temas de conciencia y otros aspectos relevantes que el remitan los Concejales, para asesorar al Presidente en la correcta conoucción de las plenarias, de las intervenciones, de las votaciones y demás, con el fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas.
14. Rendir un informe de su gestión cada seis (6) meses o cuando la mayoría absoluta de los Concejales lo solicite.
15. Las demás que sean asignadas o atribuidas por la Ley, Acuerdos y demás normas, la Mesa Directiva y la mayoría absoluta de los concejales.

2



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

**RESOLUCIÓN No. 256**  
**(12 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NUMERO 232 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025".**

**TERCERO:** Corregir la dirección de correo electrónico señalada en el artículo 13° de la Resolución No. 232 de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el cual será [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co) como consta en el artículo 7° del cronograma del proceso.

**CUARTA:** Las demás cláusulas que no han sido modificadas por esta y las anteriores resoluciones quedan incólumes.

Dado en Cartagena de Indias, a los tres (12) día del mes de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente

Original Firmado

**ARMANDO CORDOBA JULIO**  
Primer Vicepresidente

**MONICA VILLALOBOS OLEA**  
Segundo Vicepresidente

Vo.Bo.  
Rafael Vergara Campo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.